

208

vein librar de peso en su Canal: Por Cuios
motivos se debería mandar y certificar q. solo
deberían los Cabitos que produzcan las Cabras
que se permiten para Surtir el Leche del
Publico; ó aquellos que no puedan criar las
Cabras de Citaro por que la Certeñidad de los
pantos no lo permite; y que otros Cabitos no pueda
devararlos sino en su mismo dueño ó Pantón
que envíe con ellos, prohibiendo vasso gravar
penar que los Comadores, sus asociados ni otro
alguno del Pueblo pueda comprarlos como lo
hazem para revenderlos, ni devararlos q. menor.

Ocho en Navarra á N. de Junio de 1767.